ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL

Banco Distrital de Programas y Proyectos

Ficha de Estadística Básica de Inversión Local EBI-L

1. IDENTIFICACION

Localidad	017	La Candelaria
Proyecto	1395	Gobierno local legítimo
Versión	15	del 23-JUNIO-2020
Código BPIN		

Banco	BDPP-L (LOCALIDADES DEL DISTRITO CAPITAL)
Estado	INSCRITO el 11-Noviembre-2016, REGISTRADO el 12-Noviembre-2016
Tipo de proyecto	Desarrollo y fortalecimiento institucional
Etapa del proyecto	Inversión Ejecución
Origen iniciativa local	Encuentro Ciudadano
Número del Acta	1 del 28-Junio-2016
Descripción iniciativa	DOCUMENTO SINTESIS ENCUENTROS CIUDADANOS ELABORADO POR EL CONSEJO
Observaciones iniciativa	LOCAL DE PLANEACION

2. CLASIFICACION EN LA ESTRUCTURA DEL PLAN DE DESARROLLO

Plan de Desarrollo	5 Bogotá mejor para todos
Pilar o Eje transversal	07 Eje transversal Gobierno legítimo, fortalecimiento local y eficiencia
Programa	45 Gobernanza e influencia local, regional e internacional

3. LINEA DE INVERSION

Sector	Línea de inversión
Sector Gobierno	
	Inspección, vigilancia y control - IVC
	Gestión pública local

4. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA O NECESIDAD

La Junta Administradora Local (JAL) de La Candelaria es una Corporación pública conformada por siete miembros (Ediles), elegida por voto popular para un período de 4 años. Mediante el Decreto Ley 1421 de 1993 Capítulo III, se establece: A los ediles se les reconocerán honorarios por su asistencia a sesiones plenarias y a las de las comisiones permanentes que tengan lugar en días distintos a los de aquellas; por cada sesión a la que concurran, sus honorarios serán iguales a la remuneración del alcalde local, dividida por 20; el valor de los seguros deberá cancelarse con recursos de cada FDL. Mediante el Decreto Distrital 101 de 2010, se delegó en los Alcaldes Locales la facultad de contratar, ordenar los gastos con cargo a los Fondos de Desarrollo Local (FDL).

Según el Decreto Distrital 539 de 2006, las Alcaldías Locales son dependencias de la Secretaría de Gobierno, responsables de apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los Alcaldes Locales; deberán coordinar la acción del Distrito en las localidades y participar en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo de su territorio y fomentar la organización de las comunidades.

Son funciones de la Alcaldía Local: 1. Promover la organización social y estimular la participación de los ciudadanos (as) y organizaciones en los procesos de gestión pública. 2. Promover la convivencia pacífica, la aplicación de las normas de policía y coordinar los distintos mecanismos e instancias de resolución pacífica de conflictos tales como mediación, conciliación, facilitar la interlocución de todas las instancias y organismos que ejerzan funciones que impacten en la localidad. 3. Contribuir a las metas del PDL. 4. Desarrollar los procesos de gestión pública requeridos para el cumplimiento de sus funciones misionales y de las funciones de los Alcaldes o Alcaldesas Locales.

La cercanía del ciudadano con el Estado a través de las localidades se ha visto afectada al no contar con espacios institucionales con suficiente atención y con los distintos servicios ofertados en un único lugar. En el mismo sentido, los ciudadanos no observan resultados tangibles que impacten en su calidad de vida; en cierta medida, la situación se explica porque las localidades no cuentan con suficientes servidores públicos para atender las diversas demandas sociales.

El crecimiento demográfico, la migración y la expansión urbana, se han constituido en un reto importante para materializar las funciones de control urbano, protección y recuperación del espacio público, el patrimonio y los recursos naturales, así como, para la defensa y promoción de los derechos de los consumidores de bienes y servicios. Para afrontar este reto, se requiere de un ejercicio de autoridad por parte de los Alcaldes Locales de manera articulada y organizada con cada una de las entidades distritales o nacionales que tienen competencia, que

IDENTIFICACION

Localidad	017	La Candelaria
Proyecto	1395	Gobierno local legítimo
Versión	15	del 23-JUNIO-2020
Código BPIN		

permita la simplificación, racionalización y unificación de procesos e instrumentos de Inspección, Vigilancia y Control (IVC).
La administración distrital ha tenido que afrontar un nuevo reto en el 2020 que responde a la aparición del Coronavirus COVID-19, el cual fue declarado por la OMS como pandemia global. Así, el Ministerio de Salud y Protección Social declaró la emergencia sanitaria por causa del COVID-19 mediante la Resolución 385-2020, y mediante Resolución 666-2020, adoptó el protocolo general de bioseguridad. La Secretaría de Gobierno estableció el protocolo de bioseguridad mediante la Circular 008-2020, como mecanismo para realizar un proceso seguro de retorno progresivo y paulatino al trabajo presencial de los servidores y contratistas, teniendo como sustento los derechos fundamentales a la vida, la salud en conexidad con la vida y la supervivencia; el protocolo establece la necesidad de contar con los elementos de protección personal, de bioseguridad y desinfección para el cumplimiento de funciones y obligaciones del personal de la Alcaldía Local.

5. DIAGNOSTICO POR LINEA BASE

Descripción del universo	Cuantificación	Localización
Población residente y flotante de la Localidad de la Candelaria	24474	UPZ 94

6. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

COMPONENTE: 1: HONORARIOS A EDILES.
El Estatuto orgánico de Bogotá Decreto ley 1421 de 1993 en su artículo 72 reconoce el pago de ¿Honorarios y seguros. a los ediles, se les reconocerán honorarios por su asistencia a sesiones plenarias y a las comisiones permanentes que tengan lugar en días distintos a los de aquellas. Pago de honorarios a Ediles por sesiones ordinarias, extraordinarias y por comisión.
Cubrimiento de honorarios de ediles por la asistencia a las sesiones ordinarias y extraordinarias que realice la Junta Administradora Local de la Candelaria
COMPONENTE 2: FORTALECIMIENTO LOCAL.
Comprende el desarrollo de aquellas actividades y/o acciones que promueven, fortalecen y consolidan las buenas prácticas en la administración pública en el nivel local del Distrito Capital. Por lo tanto, está encaminada al fortalecimiento local de la gestión pública, la restauración de la confianza y el buen gobierno, orientada hacia el servicio al ciudadano, optimización de procedimientos, adaptación al cambio y costos de prestación de servicios en un modelo de costo ¿ beneficio.

Así mismo, tendrá el desarrollo de actividades que propendan por la transparencia, integridad y lucha contra la corrupción, fomento de la participación ciudadana, fortalecimiento del enfoque de gobierno abierto, el control ciudadano y la gobernanza local, así como la implementación de medidas necesarias en la modernización institucional.

COMPONENTE 3: INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL.
¿ Actuar de oficio para detectar y atender las situaciones de infracción de la norma urbana.
¿ Realizar operativos de recuperación del espacio público
¿ Controlar el desarrollo de las actividades comerciales de acuerdo a los usos del suelo establecidos.
¿ Realizar visitas a los sitios reportados, realizar las mediciones y levantar fichas e informe técnicos de información detallada.
¿ Revisar, organizar y depurar los reportes sobre infracciones urbanísticas que se encuentren en los polígonos de monitoreo de la localidad.
¿ Realizar la gestión para la depuración e impulso de las Actuaciones Administrativas.
¿ Fortalecer los procesos de prevención de la ocupación informal en las localidades.

¿ El mismo decreto 1077 de 2015, establece:

Artículo 2.3.2.2.1.3. Calidad del servicio de aseo. El servicio público de aseo deberá prestarse en todas sus actividades

IDENTIFICACION

Localidad	017	La Candelaria
Proyecto	1395	Gobierno local legítimo
Versión	15	del 23-JUNIO-2020
Código BPIN		

con calidad y continuidad acorde con lo definido en el presente decreto, en la regulación vigente, en el programa de prestación del servicio y en el PGIRS con el fin de mantener limpias las áreas atendidas y lograr el aprovechamiento de residuos. En caso que la condición de limpieza del área se deteriore por una causa ajena a la persona prestadora del servicio público de aseo, las autoridades de policía deberán imponer a los responsables las sanciones conforme a la Ley. Igualmente, deberá considerar un programa de atención de fallas, emergencias y una atención oportuna al usuario.

Artículo 2.3.2.2.2.3.45. Censo de puntos críticos. Las personas prestadoras del servicio público de aseo en las actividades de recolección y transporte en su área de prestación, harán censos de puntos críticos, realizarán operativos de limpieza y remitirán la información a la entidad territorial y la autoridad de policía para efectos de lo previsto en la normatividad vigente.

El municipio o distrito deberá coordinar con las personas prestadoras del servicio público de aseo o con terceros la ejecución de estas actividades y pactar libremente la remuneración.

Adelantar el convenio interadministrativo de recuperación de puntos críticos de basura, que amenazan con el deterioro paisajístico y ambiental en la localidad de la Candelaria

7. OBJETIVOS

Objetivo general

1 Consolidar una gestión pública local, efectiva y transparente dispuesta a ofrecer un mejor servicio al ciudadano

Objetivo(s) específico(s)

1 Promover el fortalecimiento de las atribuciones de la Junta Administradora Local
2 Fortalecer la eficiencia administrativa del gobierno local en el territorio orientada a la maximización del valor público con calidad y eficiencia
3 Fortalecer la responsabilidad del ciudadano en el cumplimiento de normas para el adecuado uso del suelo, los deberes fiscales, la matrícula mercantil, las normativas ambientales, el plan de emergencias entre otros.

6. METAS

(La programación de la meta se encuentra en el Plan de Acción - Componente de inversión de la Entidad)

No.	Proceso	Magnitud	Unidad de medida	Descripción
Meta(s) del Plan de Desarrollo vigente (ver ítem 2. Clasificación)				
1	Cubrir el pago de honorarios	7.00	Ediles	de la Junta Administradora Local por las sesiones extraordinarias, ordinarias y por comisión a las que asistan.
2	Implementar	4.00	Acciones	para el fortalecimiento de una estructura administrativa eficiente para la atención de las necesidades de la ciudadanía.
3	Realizar	4.00	Acciones	de control urbanistico

9. COMPONENTES

MILLONES DE PESOS DE 2017

Descripción	Presupuesto					
	2016	2017	2018	2019	2020	Total
Honorarios ediles	0	544	570	0	0	1,114
Fortalecimiento local	0	2,084	2,996	2,000	1,900	8,980
Inspeccion, vigilancia y control	0	568	695	744	873	2,880

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL

Banco Distrital de Programas y Proyectos

Ficha de Estadística Básica de Inversión Local EBI-L

IDENTIFICACION

Localidad 017 La Candelaria
Proyecto 1395 Gobierno local legítimo
Versión 15 del 23-JUNIO-2020
Código BPIN

10. FLUJO FINANCIERO

CIFRAS EN MILLONES DE PESOS DEL AÑO 2017 HORIZONTE REAL DEL PROYECTO (años) 4

Ejecutado Planes anteriores	2017	2018	2019	2020	Total Proyecto
$0	$3,196	$4,261	$2,744	$2,773	$12,974

11. POBLACION OBJETIVO

Año	Grupo de etario	Hombres	Mujeres	Total	Descripcion
2017	z. Grupo etario sin definir	N/A	N/A	24,000	Poblacion local

12. LOCALIZACIÓN GEOGRAFICA

Código Descripción localización
17 La Candelaria

Barrio(s)	Unidad de planeamiento zonal - UPZ
Todos los barrios de la localidad	

13. ESTUDIOS QUE RESPALDAN LA INFORMACION BASICA DEL PROYECTO

Estudio	Nombre entidad estudio	Fecha estudio
1 Calculos de poblacion 2016	SDP	01-01-2016

14. PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL - ESTRATEGIAS

15. PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL - PLANES MAESTROS

POT - Decreto 190/2004
Sin asociar

16. OBSERVACIONES

Resolución 666 del 24 de abril, por medio del cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19.

17. GERENCIA DEL PROYECTO

Nombre MICHAEL OYUELA VARGAS
Area PLANEACION LOCAL
Cargo ASESOR DEL DESPACHO
Correo michael.oyuela@gobiernobogota.gov.co
Teléfono(s) 3410261 ext. 103

18. CONCEPTO DE VIABILIDAD

ASPECTOS A REVISAR:

¿Cumple con los lineamientos para la elaboración del documento "Formulación y Evaluación de Proyectos"?	SI
¿Es coherente la solución que plantea el proyecto con el problema o situación que se pretende solucionar?	SI
¿Es competencia de la entidad / localidad ejecutar este tipo de proyectos?	SI
¿Es concordante el proyecto con los lineamientos y politicas del Plan de Desarrollo Distrital?	SI
¿Reúne los aspectos y/o requisitos establecidos en las líneas de inversión?	SI

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL

Banco Distrital de Programas y Proyectos

Ficha de Estadística Básica de Inversión Local EBI-L

IDENTIFICACION		
Localidad	017	La Candelaria
Proyecto	1395	Gobierno local legítimo
Versión	15	del 23-JUNIO-2020
Código BPIN		

CONCEPTO Y SUSTENTACIÓN:

¿El concepto es favorable? SI

Sustentación:

Cumple con los criterios de elegibilidad y viabilidad del sector y las lineas de inversion local

RESPONSABLE CONCEPTO:

Nombre	Johana Maria Garzon Caballero
Area	Coordinacion Administrativa y Financiera
Cargo	CAF
Correo	johana.garzon@gobiernobogota.gov.co
Teléfono	3416009
Fecha del concepto	12-NOV-2016

OBSERVACIONES DEL CONCEPTO:

Ninguna

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaria de Gobierno

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN
ALCALDIA LOCAL LA CANDELARIA

IDENTIFICACIÓN DE PROCESO: ADMINISTRADORAS DE CASAS COMUNITARIAS X4

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. Antecedentes y necesidad

La Constitución Política prevé en el artículo 2º que son fines del Estado: "*servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación*".

En desarrollo de lo anterior, la carta magna establece en su Artículo 209, que

> La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
>
> Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

El artículo 322 constitucional, modificado por el Acto Legislativo No. 01 de 2000, establece el régimen especial de Bogotá como Distrito Capital. En la mencionada disposición, se señala que "*su régimen político, fiscal y administrativo será el que determinen la Constitución, las leyes especiales que para el mismo se dicten y las disposiciones vigentes para los municipios".* Así, corresponde a las autoridades distritales "*garantizar el desarrollo armónico e integrado de la ciudad y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito; a las locales, la gestión de los asuntos propios de su territorio".*

En consonancia con lo anterior, el Decreto Ley 1421 de 1993 establece en el artículo 87, que "*En cada una de las localidades habrá un fondo de desarrollo con personería jurídica y patrimonio propio. Con cargo a los recursos del fondo se financiarán la prestación de los servicios y la construcción de las obras de competencia de las juntas administradoras. La denominación de los fondos se acompañará del nombre de la respectiva localidad".*

Por otra parte, mediante Decreto Distrital 374 de 2019, se delegó en los alcaldes o alcaldesas locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, de acuerdo con la estructura establecida en el Plan de Desarrollo Local que esté vigente.

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN
ALCALDIA LOCAL LA CANDELARIA

En ese marco normativo, la Alcaldía Local de La Candelaria requiere dar cumplimiento al Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas Local 2017-2020 "CANDELARIA MEJOR PARA TODOS: PLATAFORMA TERRITORIAL PARA GARANTIZAR EL DESARROLLO INCLUSIVO Y LA INNOVACIÓN SOCIAL", a través del PROYECTO DE INVERSION No. 1395 denominado: GOBIERNO LOCAL LEGITIMO, cuyo objeto es el fortalecimiento de la administración local en materia de infraestructura física, tecnológica y de recurso humano, que permita una adecuada respuesta de la administración a las necesidades de la comunidad local, agilidad y oportunidad en los diferentes trámites desarrollados en la Alcaldía Local, así como garantizar el cumplimiento de los planes y proyectos que se encuentran plasmados dentro del plan de desarrollo, para así cumplir con los fines misionales de la entidad.

El Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria cuenta con cuatro (4) casas comunitarias en los barrios Egipto, Santa Bárbara, Belén y Concordia como puntos de encuentro de la comunidad que se encuentran bajo la dirección de Alcaldía Local, siendo su principal objetivo garantizar el diálogo de saberes, artísticos, culturales, ambientales y socioeconómicos que son y deben ser la célula primaria del tejido social.

Las Casas comunitarias según el Acuerdo Local 006 de 2013, "Por medio del cual se establecen normas para el funcionamiento de las Casas Culturales Comunitarias de la Localidad de La Candelaria"; son el enlace entre la comunidad local, la Alcaldía Local y la Junta Administradora Local con el objetivo de ensamblar las políticas públicas centrales y locales.

Que dando alcance al Acuerdo Local mencionado, en su artículo tercero, la administración de las casas culturales comunitarias estará a cargo de la Alcaldía Local, quien garantizará la prestación de los servicios culturales, educativos, ambientales, deportivos, artísticos, comunitarios, promoción y participación ciudadana, de artes y oficios, fortalecimiento a procesos locales de la economía popular y de todos aquellos servicios que representen un beneficio comunitario.

Que en cumplimiento del artículo quinto del mismo Acuerdo Local, los (as) administradores (as) de las Casas Culturales Comunitarias de La Candelaria deberán cumplir como mínimo el requisito de ser ciudadano en ejercicio y haber residido o desempeñado alguna actividad, profesional, industrial, comercial, o laboral en la localidad, por lo menos durante los dos años anteriores a la fecha de su nombramiento.

De igual forma, como lo establece el artículo sexto del Acuerdo Local No. 006 de 2013 éstas casas deben prestar dos tipos de servicios a los que accede la comunidad, el primero se refiere a todos los prestados directa o indirectamente por la Alcaldía Local en el marco de la ejecución de planes, programas y proyectos y el segundo, hace referencia a la solicitud realizada por la comunidad para tomar en préstamo las instalaciones de las casas culturales comunitarias para efectuar actividades en beneficio de la misma.

Para el efecto, según el artículo doce del Acuerdo Local mencionado la Alcaldía Local debe diseñar el mecanismo de articulación de las casas culturales comunitarias de la localidad, con el fin de lograr una efectiva integración de estos espacios mediante actividades conjuntas.

Así pues, se cuenta con el apoyo de cuatro (4) técnicos y/o tecnólogos que realizan actividades de administradores de las casas comunitarias, encontrándose la necesidad de dar continuidad a los servicios que viene prestando a la entidad, toda vez que no existe personal de planta que pueda desarrollar estas labores particulares.

Con la requerida contratación, se pretende impactar la meta del Plan de Desarrollo Local 2017-2020 que señala: **"***Implementar cuatro (4) acciones para el fortalecimiento de una estructura administrativa eficiente para la atención de las necesidades de la ciudadanía*", cumpliendo así con el componente 2° en relación con el fortalecimiento local en la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

PERSONAS SOLICITADAS: CUATRO (4) TECNICOS

1.2 Conveniencia de la contratación

Dada la necesidad planteada, y en razón a que no existe personal de planta que realice las actividades requeridas por la comunidad, tales como atención al ciudadano, actividades artísticas, culturales, de formación, de socialización, de empoderamiento y arraigo local y en general de participación ciudadana, resulta conveniente la contratación de personal idóneo para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad que representen un beneficio comunitario.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. Objeto

El contrato que se pretende celebrar, tendrá por objeto la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO TÉCNICO EN LA ADMINISTRACIÓN DE LAS CASAS COMUNITARIAS DE LA LOCALIDAD DE LA CANDELARIA DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO LOCAL 006 DE 2013"

2.2. Especificaciones

NO APLICA.

2.3. Identificación del contrato a celebrar

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO TÉCNICO regulado por Ley 80 de 1993, artículo 32 numeral 3, "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".

De acuerdo a lo anterior, verificado el objeto del contrato, y las especificaciones del mismo, así como la necesidad, el contrato a celebrar es PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO TECNICO, el cual, se tipifica en la norma supra, además de lo establecido y regulado o en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, decretos reglamentarios y demás normas aplicables o aquellas que los modifiquen, adicionen o sustituyan, así como en las normas civiles y comerciales.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN

La modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde a la contemplada en el literal h del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, así:

> LEY 1150 DE 2007
> Artículo 2°. *De las modalidades de selección.* La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:
> (…)
> 4. Contratación Directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:
> (…)
> h. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.
> (…)

Por su parte, el artículo 2.2.1.2.1.4.9, del Decreto Compilatorio 1082 de 2015, establece que

> Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o

jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

De esta forma, es posible contratar directamente con persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN

El valor total de cada contrato será por la suma de CUATRO OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($4.828.333).

4.1 Estudio Del Sector

En el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, se exige a las entidades del Estado llevar a cabo el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis del riesgo, para con ello materializar los principios de planeación, responsabilidad y transparencia. En ese entendido, la alcaldía local de La Candelaria identificó en el mercado de la contratación estatal varios procesos que permiten hacer un análisis comparativo, así:

OBJETO	No. CTO	VIGENCIA	ENTIDAD	VALOR MENSUAL	VALOR TOTAL

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN
ALCALDIA LOCAL LA CANDELARIA

OBJETO	No. CTO	VIGENCIA	ENTIDAD	VALOR MENSUAL	VALOR TOTAL
Prestación de servicios de apoyo técnico en la administración de las casas comunitarias de la localidad de La Candelaria de conformidad con el Acuerdo local 006 de 2013	FDLC-CPS-027-2018	2018	Bogotá D.C. – Alcaldía Local de La Candelaria	$2.656.223	$29.218.453
Prestación de servicios de apoyo técnico en la administración de las casas comunitarias de la localidad de La Candelaria de conformidad con el Acuerdo local 006 de 2013	FDLC-CPS-048-2019	2019	Bogotá D.C. – Alcaldía Local de La Candelaria	$2.706.858	$29.775.438
PROMEDIO				**$2.681.540**	

Teniendo en cuenta la anterior información y el plan anual de adquisiciones aprobado para la presente vigencia fiscal, es pertinente la celebración del contrato de prestación de servicios de la referencia.

Para determinar el valor de los honorarios del presente proceso de contratación, se tiene en cuenta lo establecido en el Acto Administrativo que establece la escala de honorarios para contratistas de la Secretaría Distrital de Gobierno, contenido en la Resolución No 0026 del 15 de enero de 2020 y la Resolución No. 0032 del 16 de enero de 2020, a saber:

CATEGORIA	DESDE	HASTA
ASESOR	10.91 SMMLV	19.4 SMMLV
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	7.5 SMMLV	10.9 SMMLV
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	4.4 SMMLV	7.49 SMMLV
TECNICO	2.91 SMMLV	4.39 SMMLV
ASISTENCIAL	1 SMMLV	2.9 SMMLV
INDIGENAS EMPIRICOS SABEDORES O SABEDORAS	1.5 SMMLV	2.9 SMMLV

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN
ALCALDIA LOCAL LA CANDELARIA

De conformidad con el articulo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, para la prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, se podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. Para acreditar la idoneidad y experiencia, se tendrá en cuenta lo siguiente:

5.1 Persona natural:

FORMACIÓN	técnico laboral en banca, finanzas y sistemas o técnico profesional en salud ocupacional o técnico profesional en contabilidad sistematizada o técnico profesional en contabilidad o técnico profesional en gestión empresarial o tecnológico en sistemas y afines o técnico profesional en gestión contable o técnico asistente administración documental o técnico profesional en guianza turística o técnico profesional en hotelería y turismo o técnico en administración documental o técnico asistencial en análisis y producción de información administrativa o técnico profesional en cine y fotografía o técnico profesional en promoción social o técnico profesional en contabilidad financiera o técnico profesional en servicios turísticos y hoteleros o técnico en gestión documental o técnico profesional en contabilidad y finanzas o tecnología en contabilidad sistematizada o técnico en contabilidad sistematizada o técnico en administración de negocios o tecnología en análisis y programación de sistemas o tecnólogo en sistemas de computación o técnico profesional en sistemas o técnico profesional en sistemas e informática o técnico profesional en administración bancaria sistematizada o tecnología en finanzas y sistemas contables o técnico laboral o técnico o tecnológico en áreas administrativas o sistemas o contabilidad o ciencias sociales o humanas o ciencias de la salud o gestión turística y/o afines.
CATEGORÍA	Técnico I
EXPERIENCIA	Sin experiencia laboral.
REQUISITOS	Los (as) administradores (as) de las Casas Comunitarias de La Candelaria deberán cumplir como mínimo el requisito de ser ciudadano en ejercicio y haber residido o desempeñado alguna actividad, profesional, industrial, comercial o laboral en la localidad, por lo menos durante los dos años anteriores a la fecha de su nombramiento.

6. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN
ALCALDIA LOCAL LA CANDELARIA

RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

En concordancia con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto compilatorio 1082 de 2015, se procede a tipificar los riesgos de la presente contratación.

La estimación consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados, para lo cual deberá señalar cuál de los sujetos contractuales tendrá que soportar total o parcialmente el riesgo en caso de presentarse e indicar el porcentaje de distribución de este.

A continuación, se establecerán la tipificación, estimación y asignación de los riesgos para el presente proceso contractual:

No.	**Riesgo general**	**Observaciones**	**Probabilidad**	**Impacto**
1	Riesgos Sociales o Políticos	Paros, huelgas, actos terroristas, estados de excepción	Baja	Alto
2	Riesgos Operacionales:	Existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes.	Baja	Bajo
3	Riesgos Regulatorios:	Cambios en las tarifas, cambios en los regímenes especiales, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros.	Medio-alto	Bajo
4	Riesgos Regulatorios:	Que la normatividad con la cual se estructura el presupuesto, cambie sustancialmente	Alto	Alto
5	Riesgos Operacionales:	Riesgo de que no se firme el contrato por la persona seleccionada	Baja	Bajo
6	Riesgos Social o político	Alteración del orden público que afecte la prestación del servicio	Baja	Medio
7	Riesgos ambientales:	Riesgo humano por contagio del virus del COVID-19, por la actual emergencia a funcionarios del FDLC y contratistas en el momento de la prestación del servicio	Medio	Bajo

No.	**Riesgo general**	**Observaciones**	**Probabilidad**	**Impacto**
8	Riesgos ambientales:	No continuidad operativa del negocio por medidas gubernamentales ante la contingencia con ocasión del estado de emergencia económica, social y ecológica derivada de la pandemia COVID-19	Medio	Alto

6.1. Asignación de riesgos

Riesgo	**Asignación**		**Porcentaje**
Riesgo 1	Contratista		
	FDLC	X	100 %
	Contratista/FDLC		
Riesgo 2	Contratista		
	FDLC	X	100%
	Contratista/FDLC		
Riesgo 3	Contratista		
	FDLC		
	Contratista/FDLC	X	50 % / 50%
Riesgo 4	Contratista		
	FDLC	X	100%
	Contratista/FDLC		
Riesgo 5	Contratista		
	FDLC	X	100 %
	Contratista/FDLC		
Riesgo 6	Contratista		
	FDLC	X	100 %
	Contratista/FDLC		
Riesgo 7	Contratista	X	100 %
	FDLC		
	Contratista/FDLC		
Riesgo 8	Contratista		
	FDLC	X	100 %
	Contratista/FDLC		

7. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LA

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN
ALCALDIA LOCAL LA CANDELARIA

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL Y CENTRO DE TRABAJO

El Decreto 1607 de 2002 junto con el estudio técnico realizado en la Entidad por la ARL Positiva, clasificaron las actividades económicas para el Sistema General de Riesgos Laborales de los centros de trabajo de la Secretaría Distrital de Gobierno de la siguiente forma:

Actividad Económica Principal y Centros de Trabajo		**Clase de riesgo**	
Principal (actual)	Empresas dedicadas a actividades ejecutivas de la administración pública en general. Incluye ministerios, organismos y dependencias administrativas en los niveles central, regional y local.	I	X
Centros de Trabajo	<u>Actividades Externas a las sedes Administrativas Distritales y Locales:</u> Servicios Comunitarios de Protección en salud, integridad y defensa del ciudadano, campañas educativas, actividades sociales, participación en actividades locales, talleres y conferencias a nivel domiciliario, en instituciones gremiales, barrios, veredas, corregimientos y zonas que conforman el distrito y de las localidades en particular. Por la actividad que desarrollan y los riesgos potenciales e inherentes que conllevan se incluyen las Actividades de servicio comunitario de ayuda y protección a las personas y a la comunidad de la localidad, censos de población en función de objetivos y políticas y en general asistencia social y de salud en la comunidad.	II	
Centros de Trabajo	<u>Actividades Externas a las sedes Administrativas Distritales y Locales:</u> Saneamiento Ambiental con el objeto de obligar al cumplimiento de las normas y reglamentos de la localidad. Ante solicitudes y quejas de la comunidad se adelantan operativos de vigilancia ambiental en publicidad, humedales, quebradas y otras locaciones en que sean requeridos.	III	
Centros de Trabajo	<u>Actividades Externas a las sedes Administrativas Distritales y Locales:</u> Asesoramiento Técnico, inspección y supervisión en Obras, Supervisión, intervención, asesoría, vigilancia y Control de las Obras civiles y de Infraestructura que se adelanten en la localidad con recursos públicos. Supervisión de proyectos que se adelanten sobre obras civiles sea de construcción, mantenimiento o rehabilitación de la infraestructura a nivel de la capital y a nivel de las localidades en general.	IV	

Actividad Económica Principal y Centros de Trabajo		Clase de riesgo	
Centros de Trabajo	Empresas dedicadas a actividades de investigación y seguridad incluye solamente a empresas dedicadas a los dactiloscopistas en los cargos de detective agentes profesionales especializados, personal de detectives en distintos grados, directores de establecimientos carcelarios, mayores, capitanes, tenientes, sargentos, guardianes, servicios de escoltas, servicios de transporte de valores	V	

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 dispone que "*los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato*"; estas consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento.

Las garantías no serán obligatorias entre otros, en los contratos cuyo valor sea inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía, caso en el cual corresponderá a la Entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago.

De igual manera, el artículo 2.2.1.2.3.1.2. Del Decreto 1082 de 2015 señala que las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son: contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria.

Para el presente proceso de selección, SI X NO __ se requerirá del contratista la constitución de garantías. Así, el futuro contratista se comprometerá a constituir a favor de Bogotá D.C – Fondo de Desarrollo Local de la Candelaria, NIT 899.999.061 -9, cualquiera de las anteriores garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2., del Decreto 1082 de 2015:

La garantía constituida deberá amparar el cumplimiento por el veinte por ciento (20%), y deberá estar vigente por el plazo del contrato y seis (6) meses más. Esta cubrirá los perjuicios derivados de:

(a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
(b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
(c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y
(d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

NOTA 1: El contratista se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía en el evento que se

aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

NOTA 2: El contratista, se compromete a constituir la Garantía de Cumplimiento y presentarla al Fondo de Desarrollo Local de La Alcaldía Local de La Candelaria dentro de los tres (03) días siguientes del perfeccionamiento del contrato para su aprobación.

9. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA COLOMBIA.

De conformidad al anexo No 4, del Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales en los procesos de contratación expedido por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, se establece la excepción en el numeral segundo: ***"el suministro estatal de mercancías o servicios a personas o entidades estatales del nivel territorial"***.

La presente contratación **NO** esta cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para Colombia.

10. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

10.1 PLAZO

El plazo del contrato es de UN (1) MES Y VEINTE (20), contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

10.2 VALOR

El valor total de cada contrato será por la suma de CUATRO OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($4.828.333).

10.3 Forma de pago

El valor del contrato se pagará así:

a) El primer pago vencido se cancelará en proporción a los días ejecutados en el mes en que se inicie la ejecución del contrato.
b) Mensualidades vencidas de DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE ($2.897.000) cada una, equivalente a 3,3 SMMLV según Resolución No. 0026 del 15 de enero de 2020 y Resolución 0032 del 16 de enero de 2020 de la Secretaría Distrital de Gobierno.
c) El saldo del contrato se cancelará al vencimiento del plazo previa presentación de los siguientes documentos:

En el caso de personas naturales:

a) Informe de actividades mensual debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista.
b) Certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato.
c) Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social integral, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato.

Nota 1: Para efectos del último pago, deberá entregar "**Formato Paz y Salvo Control de Retiro**", debidamente diligenciado y firmado por quienes corresponda.

Nota 2: La cancelación del valor del contrato, por parte de la Alcaldía Local de La Candelaria al contratista se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el mismo en una entidad financiera, de acuerdo a la información suministrada por ésta, en el momento de suscripción del presente documento.

Nota 3: Los pagos que efectúe la Alcaldía Local de La Candelaria, en virtud del contrato estarán sujetos a la Programación de Recursos del Programa Anual de Caja – PAC y los recursos disponibles en Tesorería.

Nota 4: Los contratistas que para el presente año pertenezcan al Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

10.4. Obligaciones generales del contratista

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
2. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa, bajo su propia responsabilidad y disponiendo para tales efectos de los recursos tecnológicos y de conectividad, en caso de que se requiera; por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el (la) contratista y el FDLC.
3. Atender los requerimientos y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le solicite el FDL a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
4. Presentar los informes requeridos por el área supervisora para el seguimiento de las obligaciones del contrato.
5. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo los estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000), así como los informes requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución de este.

6. Adoptar las medidas correspondientes y velar para que se cumplan los requisitos y términos contractuales, de acuerdo con lo establecido para tal efecto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y normas concordantes.
7. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión de la Secretaria Distrital de Gobierno.
8. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
9. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida la Secretaria Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
10. Mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT y el RIT, los cuales deben cumplir con la normatividad tributaria que los regule.
11. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor.
12. Entregar para efectos del último pago la certificación de gestión documental, constancia de entrega de equipos de cómputo, y certificación de ORFEO (cuando aplique).
13. Registrarse en el Sistema de Información y Gestión de Empleo de la Función Pública SIGEP- y presentar la constancia de dicho trámite ante el supervisor del contrato.
14. De conformidad con lo previsto en el Decreto Nacional 723 de abril 15 de 2013 del Ministerio de Salud y de Protección Social, el contratista se obliga a practicarse a partir del perfeccionamiento del contrato, el examen pre ocupacional y allegar el respectivo certificado a la entidad, en los términos y plazos establecidos en la precitada norma.
15. Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago, conforme a la normatividad vigente.
16. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
17. Abstenerse de asesorar o adelantar procesos judiciales en contra del Distrito Capital mientras permanezca vigente el contrato. Lo anterior de conformidad con el artículo 17 del Decreto Distrital 654 de 2011
18. Vincular o contratar para la ejecución del contrato personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo con lo expuesto en la Directiva 001 del 31 de enero de 2011 “democratización de las oportunidades económicas en el Distrito capital y promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las

personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad".

19. Brindar un trato respetuoso, considerado, imparcial y diligente a todas las personas sin distinción alguna, respetando los derechos de los ciudadanos, tal y como lo estipula la Ley 1437 de 2011 en sus artículos 5, 6, 7 y 8.
20. Brindar apoyo y prestar sus servicios al Plan Integral de Seguridad y Convivencia cuando se considere necesario, de acuerdo con las competencias e instrucciones de la gerencia del proyecto a cargo.
21. Acatar las medidas establecidas por el Gobierno Nacional a través de la Resolución No. 666 de 24 de abril de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social (y en aquellas que la complementen, regulen o modifiquen), en materia de seguridad y protección en el marco de la emergencia sanitaria generada por el COVID-19.
22. Una vez terminado el plazo contractual, el (la) contratista deberá: a) Entregar al supervisor del contrato, un informe detallado de las actividades realizadas durante su ejecución, indicando los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver. b) Entregar los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del contrato. Los informes antes citados deben entregarse en dos (2) copias de seguridad, una que deberá reposar en el área supervisora y otra que deberá ser enviada al archivo de la Entidad, cualquiera sea la causal de terminación. c) Entregar inventariadas al Archivo del FDL y/o al supervisor, las carpetas y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto del presente contrato, entrega que deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Entidad. d) Efectuar el reintegro de los bienes devolutivos, entregados por el FDL para realizar sus actividades, mediante acta suscrita por el (la) supervisor (a) del contrato, en el formato designado para tal fin, con el propósito de tramitar el último pago.

10.5 Obligaciones específicas

1. Apoyar al Alcalde Local en el control de la administración de actividades que se realicen en la casa comunitaria, de acuerdo a la autorización previa otorgada por el Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria. Dicho apoyo incluye la verificación de cumplimiento de horarios de actividades, utilización de bienes de la casa comunitaria y verificación de su cuidado.
2. Prestar asistencia y apoyo técnico al Despacho del Alcalde Local en la construcción y elaboración de presentaciones audiovisuales e informes que consoliden la gestión de las Casas Comunitarias de la Localidad de La Candelaria.
3. Prestar apoyo técnico para la elaboración de informes de evaluación de los servicios que se prestan y las actividades que se realizan a través de las Casas Comunitarias de la Localidad de la Candelaria, de acuerdo con los requerimientos realizados.
4. Asegurar la prestación del servicio de la Casa Comunitaria según cronogramas autorizados por el supervisor y/o apoyo a la supervisión que se deberán enviar semanalmente y publicado en la sede de la casa comunitaria.

5. Apoyar cualquier solicitud sobre el préstamo del espacio de las casas comunitarias de la localidad, siempre y cuando haya disponibilidad; así como en la custodia de los bienes y enseres asignados a las mismas.
6. Apoyar las actividades que involucren a las personas de la tercera edad, realización de eventos culturales y lúdicos dirigidos a jóvenes y niños del barrio de cobertura.
7. Coordinar con el almacén del FDLC los diferentes requerimientos de elementos y bienes que solicite la comunidad para desarrollar las actividades en las casas comunitarias de la localidad en cumplimiento al reglamento interno.
8. Informar a la administración local cualquier eventualidad o situación que se presente en las casas comunitarias de la localidad diferente al objetivo que se desarrolla en las casas comunitarias de conformidad con el Acuerdo Local 006 de 2013.
9. Las demás que le sean asignadas por el supervisor y/o apoyo a la supervisión que se deriven de la naturaleza del contrato.

10.6 Obligaciones del Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

10.7 Supervisión

La supervisión del contrato será ejercida por la Alcaldesa Local de La Candelaria, quien ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARÍA para el segundo nivel- desarrollo local, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. La supervisión deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

Ahora bien, la alcaldesa local, en virtud del referido artículo 83, podrá contar con personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos o personal de planta, acto que no implica delegación, al no requerirse para el seguimiento de conocimientos

especializados. Asimismo, la supervisión podrá variar unilateralmente la designación del apoyo a la respectiva supervisión, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al anterior supervisor o interventor y a la Oficina Jurídica del Fondo de Desarrollo Local.

ÁNGELA MARÍA QUIROGA CASTRO
Alcaldesa local de La Candelaria

Elaboró: Carlos Mauricio Palomar Covaleda/ Abogado FDLC
Revisó y Aprobó: Yaisir María Vidal Sánchez/ Abogada FDLC

CERTIFICACIÓN DE NO EXISTENCIA DE PERSONAL
Número 22643 del28 octubre 2020

LA DIRECCION DE GESTION DEL TALENTO HUMANO
DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO D. C.
CERTIFICA:

Que dentro de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Gobierno no existe personal suficiente y disponible que pueda ser designado en la ALCALDÍA DE CANDELARIA para PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO TÉCNICO EN LA ADMINISTRACIÓN DE LAS CASAS COMUNITARIAS DE LA LOCALIDAD DE LA CANDELARIA DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO LOCAL 006 DE 2013 de acuerdo con lo contemplado en el(los) proyecto(s) 1395 --- GOBIERNO LOCAL LEGÍTIMO

.

No. de Personas Solicitadas:	Cuatro (4)
Nivel Académico:	TÉCNICO
Disciplina:	TECNICO LABORAL EN BANCA, FINANZAS Y SISTEMAS o TÉCNICO PROFESIONAL EN SALUD OCUPACIONAL o TECNICO PROFESIONAL EN
Especialización:	CONTABILIDAD SISTEMATIZADA o TÉCNICO PROFESIONAL EN CONTABILIDAD o TÉCNICO PROFESIONAL EN GESTIÓN EMPRESARIAL
Equivalencia:	o TECNOLÓGICO EN SISTEMAS Y AFINES o TÉCNICO PROFESIONAL EN GESTIÓN CONTABLE o TÉCNICO ASISTENTE ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL o TÉCNICO PROFESIONAL EN GUIANZA TURÍSTICA o TÉCNICO PROFESIONAL EN HOTELERÍA Y TURISMO o TÉCNICO EN ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL o TÉCNICO ASISTENCIAL EN ANÁLISIS Y PRODUCCIÓN DE INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA o TÉCNICO PROFESIONAL EN CINE Y FOTOGRAFIA o TÉCNICO PROFESIONAL EN PROMOCIÓN SOCIAL o TÉCNICO PROFESIONAL EN CONTABILIDAD FINANCIERA o TÉCNICO PROFESIONAL EN SERVICIOS TURÍSTICOS Y HOTELEROS o TÉCNICO EN GESTIÓN DOCUMENTAL o TÉCNICO PROFESIONAL EN CONTABILIDAD Y FINANZAS o TECNOLOGIA EN CONTABILIDAD SISTEMATIZADA o TÉCNICO EN CONTABILIDAD SISTEMATIZADA o TÉCNICO EN ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS o TECNOLOGÍA EN ANÁLISIS Y PROGRAMACIÓN DE SISTEMAS o TECNOLOGO EN SISTEMAS DE COMPUTACION o TECNICO PROFESIONAL EN SISTEMAS o TECNICO PROFESIONAL EN SISTEMAS E INFORMATICA o TECNICO PROFESIONAL EN ADMINISTRACIÓN BANCARIA SISTEMATIZADA o TECNOLOGIA EN FINANZAS Y SISTEMAS CONTABLES o TECNICO LABORAL EN PROGRAMACION Y ANALISIS DE No Aplica

ALCALDÍA MAYOR BOGOTÁ D.C.
Secretaría GOBIERNO

SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA LA PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA GESTION INSTITUCIONAL

SIPSE

CERTIFICACIÓN DE NO EXISTENCIA DE PERSONAL

Número 22643 del28 octubre 2020

No Aplica

Experiencia profesional:	No Aplica
Experiencia relacionada:	No Aplica
Experiencia laboral:	No Aplica
Observaciones:	Los (as) administradores (as) de las Casas Comunitarias de La Candelaria deberán cumplir como mínimo el requisito de ser ciudadano en ejercicio y haber residido o desempeñado alguna actividad, profesional, industrial, comercial o laboral en la localidad, por lo menos durante los dos años anteriores a la fecha de su nombramiento.
Fecha de expiración:	domingo, 27 de Diciembre de 2020

Las contrataciones que se realicen con base en las certificaciones de No Existencia de Personal expedidas son de exclusiva responsabilidad del Alcalde Local, toda vez que no es autorización para suscribir contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión sino la información de que en la planta de personal no existe personal que pueda ser designado para ejecutar la labor solicitada temporalmente. Así mismo, deben ajustarse estrictamente a lo señalado en la ley, la jurisprudencia Sentencia C-614 de 2009 expedida por la Corte Constitucional y las Circulares de entes de control, entre otras.
Se expide la presente certificación, teniendo en cuenta que las actividades a desarrollar dentro del objeto descrito son de carácter temporal por solicitud del (la) doctor(a), ANGELA MARIA QUIROGA CASTRO, ALCALDE LOCAL de la ALCALDÍA DE CANDELARIA, según solicitud No.51178 del 21 OCT 2020.

MARTHA LILIANA SOTO IGUARAN
DIRECTOR(A) DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

0017 FONDO DE DESARROLLO LOCAL LA CANDELARIA

UNIDAD EJECUTORA 01

LILIBETH ASTRID BARRIOS MASHUD
Firmado digitalmente por LILIBETH ASTRID BARRIOS MASHUD
Fecha: 2020.12.16 08:04:20 -05'00'

LILIBETH ASTRID BARRIOS MASHUD

RESPONSABLE PRESUPUESTO GENERAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número : 803

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2020 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
133011507450000001395	1395 - Gobierno local legítimo	10 No aplica	1-100-I002 VA-10% ingresos corrientes FDL	5.794.000
			Total	**5.794.000**

Objeto:

PRESTACION DE APOYO TECNICO EN LA ADMINISTRACION DE LAS CASAS COMUNITARIAS DE LA LOCALIAD DE LA CANDELARIA DE CONFORMIAD CON EL ACUERDO LOCAL 006 DE 2013. SIPSE #51178.

Se expide a solicitud de ANGELA MARIA QUIROGA CASTRO Cargo SOLICITANTE CDP GENERALmediante oficio número 20206720014003 de DICIEMBRE 15 DE 2020.

Bogotá D.C. DICIEMBRE 16 DE 2020

Documento firmado por: LILIBETH ASTRID BARRIOS MASHUD / Cargo: RESPONSABLE PRESUPUESTO GENERAL

Aprobó: LBARRIOSM 16.12.2020

Elaboró: LBARRIOSM 16.12.2020

Impresión: 16.12.2020-08:03:11 LBARRIOSM 0000081729 0001

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. Con el código de verificación puede constatar la autenticidad del Certificado en la entidad que expide dicho documento.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

ANEXO 2. FORMATO DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE

1. IDENTIFICACIÓN.

LOCALIDAD	CANDELARIA
NOMBRE DEL PROYECTO	**GOBIERNO LOCAL LEGITIMO**
CÓDIGO DEL PROYECTO	**1395**
COMPONENTES	**1. HONORARIOS A EDILES** **2. FORTALECIMIENTO LOCAL** **3. IVC**

2. CLASIFICACIÓN

PLAN DE DESARROLLO LOCAL	**"CANDELARIA MEJOR PARA TODOS: PLATAFORMA TERRITORIAL PARA GARANTIZAR EL DESARROLLO INCLUSIVO Y LA INNOVACIÓN SOCIAL"**
EJE TRANSVERSAL.	**GOBIERNO LEGÍTIMO Y EFICIENTE**
PROGRAMA	**GOBERNANZA E INFLUENCIA LOCAL, REGIONAL E INTERNACIONAL**
META(S) PLAN DE DESARROLLO	1. Cubrir el pago de honorarios de los siete (7) Ediles de la Junta Administradora Local por las sesiones extraordinarias, ordinarias y por comisión a las que asistan. 2. Implementar cuatro (4) acciones para el fortalecimiento de una estructura administrativa eficiente para la atención de las necesidades de la ciudadanía. 3. Realizar cuatro (4) acciones de control urbanístico.
AÑO DE VIGENCIA	**Escriba aquí el (los) año (s):** **2017, 2018, 2019 y 2020**

3. PROBLEMA O NECESIDAD

PROBLEMA O NECESIDAD *Responda aquí las siguientes preguntas: ¿Cuál es el problema que se pretende solucionar?, ¿Por qué se va a hacer el proyecto?*
Antecedentes ***Junta Administradora Local*** La Junta Administradora Local de La Candelaria es una Corporación pública, y está conformada por siete (7) miembros denominados Ediles, elegida por voto popular para un período de 4 años que inicia el primero de enero del año siguiente a su elección y concluirá el ultimo día de Diciembre del año que termina el respectivo periodo. Es la primera autoridad de la Localidad.

La Junta Administradora Local de La Candelaria ejerce las atribuciones, funciones y competencias en materia normativa, de promoción de la participación ciudadana establecidas en la Constitución Política de Colombia, en el Estatuto Orgánico de Bogotá D. C Acto Legislativo decreto 1421 de 1993, en las leyes especiales, y en el régimen legal ordinario aplicable a los municipios, en todo aquello que no contradiga el régimen especial vigente para Bogotá D.C. en materia administrativa aprobara las normas por las cuales se debe regir la Localidad y que sean de su competencia, de conformidad con la Constitución, la Ley, los Acuerdos del Concejo de Bogotá y los Decretos del Alcalde Mayor; y las atribuciones de la Junta Administradora Local de La Candelaria son:

1. Adoptar el plan de desarrollo local en concordancia con el plan general de desarrollo económico y social de obras públicas y el plan general de ordenamiento físico del Distrito, previa audiencia de las organizaciones sociales, cívicas y populares de la localidad.

2. Vigilar y controlar la prestación de los servicios distritales en la localidad y las inversiones que en ella se realicen con recursos públicos.

3. Presentar proyectos de inversión ante las autoridades Nacionales y distritales encargadas de la elaboración de los respectivos planes de inversión

4. Aprobar el presupuesto anual del Fondo de Desarrollo Local, previo concepto favorable del concejo distrital de política económica y fiscal y de conformidad con los programas y proyectos del plan de desarrollo local.

5. Cumplir las funciones que en materia de servicios públicos, construcción de obras y ejercicio de atribuciones administrativas les asigne la ley y les deleguen las autoridades Nacionales y distritales.

6. Preservar y hacer respetar el espacio público. En virtud de esta atribución podrán reglamentar su uso para la realización de actos culturales, deportivos, recreacionales o de mercados temporales y ordenar el cobro de derechos por tal concepto, que el respectivo fondo de desarrollo destinará al mejoramiento del espacio público de la localidad, de acuerdo con los parámetros que fije el Concejo Distrital.

7. Promover la participación y veeduría ciudadana y comunitaria en el manejo y control de los asuntos públicos).

8. Presentar al Concejo Distrital proyectos de acuerdo relacionados con la localidad que no sean de la iniciativa privativa del Alcalde Mayor.

9. Vigilar la ejecución de los contratos en la localidad y formular ante las autoridades competentes las recomendaciones que estimen convenientes para el mejor desarrollo de esos contratos. En ejercicio de esta función los ediles podrán solicitar y obtener los informes y demás documentos que requieran.

10. Promover las campañas necesarias para la protección y recuperación de los recursos y del medio ambiente en la localidad.

11. Solicitar informes a las autoridades distritales, quienes deben expedirlos dentro de los diez (10) días siguientes. Su omisión injustificada constituye causal de mala conducta.

12. Participar en la elaboración del plan general de desarrollo económico, social y de obras públicas.

13. Ejercer la veeduría que proceda sobre los elementos, maquinaria y demás bienes que la administración distrital destine a la localidad, y

14. Ejercer las demás funciones que les asignen la Constitución, la ley, los acuerdos distritales y los Decretos del Alcalde Mayor.

La Junta Administradora Local se reunirá por derecho propio en los siguientes períodos de sesiones ordinarias: el primero (1°) de marzo, el primero (1°) de junio, el primero (1°) de septiembre, el primero (1°) de diciembre. Cada vez las sesiones durarán treinta (30) días calendario, prorrogables a juicio de la misma Corporación hasta por

cinco (5) días más.

Las sesiones de la Junta Administradora Local se convocan y realizan a las diez (10:00) A.M. En días hábiles y se podrá sesionar los sábados, domingos y festivos, a juicio de la corporación, en tal caso la Presidencia convocara según la hora acordada.

Las sesiones de la Junta Administradora Local son:

Sesión Ordinaria: aquella que se efectúa por derecho propio según el artículo 71 del Decreto Ley 1421 de 1993.

Sesión Extraordinaria: aquella que convoca el Alcalde local a iniciativa propia o por petición de la Junta Administradora Local. Durante estas sesiones, la Corporación únicamente se ocupará de los asuntos para la cual fue convocada. La convocatoria a las sesiones extraordinarias debe hacerse por el Alcalde local a través de un Decreto local, debidamente publicitado entre los miembros de la Junta Administradora Local.

Sesión por Comisiones Permanentes: aquellas que se realizan para tratar asuntos propios de las atribuciones contempladas en el presente reglamento. Las sesiones de comisión se designaran así: Lunes: Comisión del Plan de desarrollo y Presupuesto, Miércoles: Comisión de Cultura, Educación y Deportes, Viernes: Comisión de Política Social y los días Martes, Jueves, Sábados y Domingos las Comisiones serán Conjuntas.

Mediante el Decreto Ley 1421 de 1993 Capítulo III, en su artículo No 72 establece: “Honorarios y seguros. A los ediles se les reconocerán honorarios por su asistencia a sesiones plenarias y a las de las comisiones permanentes que tengan lugar en días distintos a los de aquéllas. Por cada sesión a la que concurran, sus honorarios serán iguales a la remuneración del alcalde local, dividida por veinte (20)”.

El Alcalde Mayor por medio del Decreto Distrital 101 de 2010, delegó en los Alcaldes Locales de manera expresa la facultad de contratar, ordenar los gastos con cargo a los Fondos de Desarrollo Local. Para el caso de las Juntas Administradoras Locales el valor de las primas correspondientes a los seguros ya mencionados deberá cancelarse con recursos de cada Fondo de Desarrollo Local.

Gestión Administrativa Local

Conforme al artículo 3 del Decreto Distrital 539 de 2006 las Alcaldías Locales hacen parte de la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Gobierno

La Alcaldía Local es una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los Alcaldes o Alcaldesas Locales. En este sentido, deberán coordinar la acción del Distrito en las localidades y participar en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo de su territorio. Asimismo, fomentar la organización de las comunidades, la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública, la promoción de la convivencia y la resolución de conflictos

Son funciones de la Alcaldía Local:

Misionales.

1. Promover la organización social y estimular la participación de los ciudadanos (as) y organizaciones en los procesos de gestión pública.

2. Promover la convivencia pacífica, la aplicación de las normas de policía y coordinar los distintos mecanismos e instancias de resolución pacífica de conflictos tales como mediación, conciliación, facilitar la interlocución de todas las instancias y organismos que ejerzan funciones que impacten en la localidad.

3. Contribuir a las metas del Plan de Desarrollo Distrital.

Administrativas.

4. Desarrollar los procesos de gestión pública requeridos para el cumplimiento de sus funciones misionales y de las funciones de los Alcaldes o Alcaldesas Locales

Teniendo en cuenta lo anterior, la cercanía del ciudadano con el Estado a través de las localidades se ha visto

afectada a partir del momento en que no encuentra espacios institucionales con suficiente atención y con los distintos servicios ofertados en un único lugar. En el mismo sentido, los ciudadanos no observan resultados tangibles que impacten en su calidad de vida. En cierta medida, la situación se explica porque las localidades no cuentan con suficientes servidores públicos una estructura administrativa funcional definida para atender las diversas demandas sociales.

De otra parte, la Alcaldía Local no cuenta con espacios físicos suficientes para los servidores públicos y contratistas que prestan sus servicios así como para los ciudadanos que la visitan.

Dentro de las acciones realizadas al interior de la entidad para su fortalecimiento y mejora en la gestión, se han venido aplicando "herramienta de gestión sistemática y transparente compuesta por el conjunto de orientaciones, procesos, políticas, metodologías, instancias e instrumentos que permiten garantizar un ejercicio articulado y armónico, para dirigir y evaluar el desempeño institucional, en términos de calidad y satisfacción social en la prestación de los servicios". La Secretaría Distrital de Gobierno tiene definido un Sistema Integrado de Gestión – SIG, de acuerdo a la Resolución 520 de 2013.

Inspección, Vigilancia y Control (IVC)

El crecimiento demográfico, la migración y la expansión urbana, se han constituido en un reto importante para materializar las funciones de control urbano, protección y recuperación del espacio público, el patrimonio y los recursos naturales, así como, para la defensa y promoción de los derechos de los consumidores de bienes y servicios. Para afrontar este reto, se requiere, cada vez más, un ejercicio de autoridad por parte de los Alcaldes Locales de manera articulada y organizada con cada una de las entidades distritales o nacionales que tienen competencia, que permita la simplificación, racionalización y unificación de procesos e instrumentos de Inspección, Vigilancia y Control (IVC).

En este contexto es necesario implementar un Sistema de Inspección, Vigilancia y Control – IVC en la ciudad, que permita, por una parte, hacerle frente a las diferentes problemáticas que se vienen desarrollando en cada uno de los territorios de la Ciudad; y por la otra, ejercer de manera articulada y organizada las competencias de las diferentes entidades que ejercen funciones de Inspección, Vigilancia y Control (IVC) en el Distrito, implica que las localidades mejoren su capacidad de respuesta y las entidades del nivel central brinden la asistencia técnica a estas.

Este Sistema IVC está orientado a ejercer "el control de la ciudad"1 y está fuertemente ligado al Control Policivo; en este sentido, el principal instrumento con el que cuentan las Autoridades Locales para enfrentar las problemáticas en los territorios es el Código de Policía de Bogotá D.C. (Acuerdo 079 de 2003). El primer acercamiento que hacen las Autoridades Policivas es de carácter preventivo y pedagógico y al agotarse las acciones preventivas (Artículo 164) señaladas en el Código de Policía de Bogotá D.C. se activan las medidas administrativas (Artículo 169), cuyo impulso y materialización recaen en los "Alcaldes Locales".

La normatividad existente para adelantar las actuaciones administrativas es numerosa, diversa y disímil, pero por tratarse de medidas con carácter sancionatorio, deberán observar el debido proceso con fundamento en la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En muchos casos los administrados logran evadir las sanciones, uno, por la falta de capacidad institucional de las Alcaldías Locales, dado el volumen elevado de denuncias, y dos, por la falta de articulación de las entidades encargadas de emitir los conceptos técnicos, indispensables para sustentar jurídicamente las Actuaciones Administrativas que adelantan las Alcaldías Locales.

El Sistema IVC es un componente importante para lograr la gobernanza de las localidades, apunta a la construcción de Cultura Ciudadana con énfasis en la defensa de lo público, y desarrollar estrategias de comunicación entre Ciudadanía y Administración Pública que tenga en cuenta las características de cada territorio y de sus poblaciones, por lo que se requiere contar con un inventario georeferenciado de los territorios, los actores que los ocupan y las dinámicas que allí tienen lugar.

Es pertinente manifestar que el espacio público es uno de los principales atributos que permite medir la calidad de vida de una ciudad. En la medida que el espacio público se piense como un sistema, se gestione mediante la activa participación de agentes público-privados y se construya como un elemento articulador y cohesionador de actividades urbanas; también su administración y sostenibilidad tendrán mayores posibilidades de garantizarse en

un mediano y largo plazo.

La recuperación del espacio público de manera oportuna y eficiente, haciendo énfasis en la prevalencia del interés colectivo sobre el particular es una de las estrategias a implementar. La Defensa del Espacio Público se desarrolla a través de acciones de restitución, ya sea, ante la evidencia de ocupación no autorizada de espacio público - Hechos Notorios, o como, resultado de la acción persuasiva de funcionarios - Entregas Voluntarias, con las comunidades que ocupan o invaden el espacio público sin contar con autorización de entidad competente.

Los funcionarios públicos de oficio o los ciudadanos por intermedio de querellas que presentan ante las Alcaldías Locales de su comunidad, pueden actuar en defensa del espacio público, para que la Administración mediante proceso policivo tome las acciones legales necesarias para ordenar su restitución imponiendo las sanciones a que haga lugar en aplicación del Artículo 1° de la Ley 810 de 2003 y en concordancia, con lo preceptuado en el artículo 5° de la ley 9 de 1989, articulo 225 del Acuerdo 79 de 2003 y el Decreto 190 de 2004.

Así mismo, es necesario ejercer controles a las licencias de Construcción de los Proyectos inmobiliarios y evitar que los constructores dispongan del Espacio Público y realicen un manejo de escombros y materiales de forma irregular. La tarea implica una articulación interinstitucional que involucre a todas las entidades con injerencia en el proceso. Desde las Curadurías Urbanas, pasando por las Alcaldías Locales, hasta el nivel central de la Administración Distrital (Secretaría Distrital de Gobierno, Secretaría Distrital de Planeación y Secretaría Distrital de Hábitat). Igualmente, es necesario dar cumplimiento a las judiciales como las proferidas por el Consejo de Estado en relación a la problemática de los Cerros Orientales y el Río Bogotá.

En lo referente a la Inspección, Vigilancia y Control de los Establecimientos de Comercio, los Alcaldes Locales deben, por una parte, garantizar la defensa de los derechos de los consumidores de bienes y servicios, y por otra parte, garantizar la convivencia ciudadana en el desarrollo de las actividades comerciales de acuerdo con los usos del suelo autorizados.

La verificación del cumplimiento de los requisitos de la Ley 232 de 1995 y de las condiciones de Seguridad que los Establecimientos de Comercio deben cumplir para su funcionamiento es una tarea que requiere un seguimiento constante y una interlocución permanente entre la administración y los propietarios de establecimientos. En este sentido, compete a los Alcaldes Locales verificar que los Establecimientos de Comercio no realicen actividades comerciales prohibidas bajo el amparo de otras, como es el caso de algunos salones de belleza que terminan siendo centros de estética y de algunos establecimientos denominados Clubes que terminan siendo discotecas abiertas al público.

En este sentido, los Establecimientos de Comercio asociado a la venta y consumo de licor, que no cumplen con los requisitos legales establecidos, presentan inconformidad por parte de los ciudadanos y exigen medidas efectivas de la Administración Distrital que hagan frente a algunas situaciones de inseguridad, contaminación (auditiva, visual, etc.) y clandestinidad ligada a actividades ilegales tales como: Prostitución, prostitución de menores, expendio de licor adulterado, consumo de SPA, etc.). Esta problemática se constituye en un aspecto sobre el que los Alcaldes Locales deben enfilar baterías con el propósito de mitigar sus impactos negativos en la convivencia ciudadana.

Así mismo, en los últimos años los capitalinos se han visto afectados por la especulación tarifaria en los parqueaderos públicos de la ciudad, donde se presentan cobros por encima de las tarifas establecidas por el Distrito. Ante esta problemática es necesario coordinar a las diferentes entidades distritales que tienen competencia, tales como la Secretaría General de la Alcaldía Mayor, Secretaría Distrital de Movilidad, Instituto Distrital de Desarrollo Urbano, Secretaría Distrital de Planeación y Secretaría Distrital de Gobierno, junto con los Alcaldes Locales, de manera articulada y organizada.

Situación actual

Las Alcaldías locales no cuentan con los recursos humanos, técnicos, tecnológicos, presupuestales, de infraestructura, etc., suficientes para atender todas las funciones que se les ha encomendado mediante el Decreto 1421 de 1993 y las demás normas que se han expedido a lo largo de estos años.

De otra parte, no se ha contado con los recursos necesarios para ampliar y dotar las instalaciones donde funciona la Alcaldía Local de la Candelaria, por lo cual es preciso continuar con dichas obras a fin de tener unas instalaciones adecuadas para el funcionamiento y atención de la comunidad. Así mismo, es prioritario realizar

una dotación de mobiliario y/o equipos para la Junta Administradora Local.

Es necesario que la administración local cumpla con efectividad sus funciones, a fin de atender las demandas de los ciudadanos en todas las áreas, esto implica que la Alcaldía Local debe garantizar el funcionamiento de las dependencias físicas desde el punto de vista operativo, traduciéndose en la utilización de recursos físicos, y talento humano, que permitan a la administración el cumplimiento de los objetivos y metas planteadas en el Plan de Desarrollo, así como los lineamientos trazados desde el nivel central, hoy en día, los gobiernos locales son cada vez más protagonistas del desarrollo a escala local y, en cierta medida, responsables primarios de atender las necesidades de la comunidad. Forzados a asegurar una mejora en lo que podríamos llamar la calidad de vida urbana, temas como la gestión, la administración local, el hacer y las formas de hacer, y de comunicarse con los vecinos, se tornan dimensiones de singular importancia. Así, la prestación de servicios de calidad se vuelve una necesidad tan estructural como un buen desempeño de la administración en general y en particular. Los ciudadanos piden mejores servicios, no ya como beneficiarios de las funciones del tipo de las del Estado de bienestar que debieron absorber las localidades, sino como usuarios que acceden a servicios de calidad, que podrían ser provistos en otros ámbitos o son comparados con servicios similares entregados por el sector publico e inclusive privado, los que sientan un estándar que la administración local debe equiparar o mejorar en sus propias prestaciones.

Sabemos que hoy las ciudades son ámbitos articuladores del sistema económico nacional e internacional, lo que en muchos casos exige a los gobiernos locales asumir un rol de promotor de organizador, de actor relevante en esta articulación interjurisdiccional e intersectorial. Esta exigencia de mejor posicionamiento de las ciudades no está limitada a la reducción de costos, sino que incluye un conjunto de cuestiones en las cuales las localidades tienen carta abierta para intervenir: aspectos vinculados con las capacidades locales, de conectividad, innovación y flexibilidad institucional. Esta mirada es facilitada por la posibilidad privilegiada de la administración local, cuya cercanía a los actores locales permite mejorar la integración, la participación ciudadana o la identificación de problemáticas y de oportunidades. Al mismo tiempo, las distinciones entre áreas de política se han tornado más difusas, como así también la frontera entre los sectores público y privado. Estos cambios han producido una revalorización de los gobiernos locales como agentes proactivos en el desarrollo integral de sus comunidades, y requieren que organizaciones y actores individuales gestión local y proyectos integrales, trabajen coordinadamente para identificar intereses comunes, consensuar acciones compartidas y actuar estratégicamente.

Es por esto que también se entiende que forman parte de los proyectos de fortalecimiento institucional las iniciativas que apuestan al desarrollo social y económico, al crecimiento equilibrado, y que mejoran las posibilidades de las comunidades y su calidad de vida.

4. DIAGNÓSTICO POR LÍNEA DE BASE.

LÍNEA DE BASE

Describa las características sociales, económicas y/o urbanísticas del sector poblacional o espacio al que está dirigido el proyecto, es decir, el universo. Esta información constituye la línea de base para la formulación del proyecto y el posterior seguimiento de su ejecución.

a. Descripción del Universo

Población residente y flotante de la Localidad de la Candelaria

b. Cuantificación del universo

24.476 Habitantes residentes de la Localidad de la Candelaria
Fuente: DANE - SDP, Encuesta Multipropósito 2011 - 2014. Cálculos: Dirección de Estudios Macro, SDP.

c. Localización del universo

UPZ 94 Localidad de la Candelaria

5. LÍNEA DE INVERSIÓN

LÍNEA(S) DE INVERSIÓN

Identifique las (s) *línea*(s) *de inversión por sector, en la que se enmarca el proyecto.*

Relacione la línea(s) de inversión local:

- ✓ GESTIÓN PÚBLICA LOCAL
- ✓ INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

Escriba aquí el concepto al cual hace referencia la línea de inversión:

- ✓ FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y PAGO DE HONORARIOS DE EDILES.
- ✓ ACCIONES DE FORTALECIMIENTO PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL – IVC.

6. OBJETIVOS

OBJETIVOS

Defina el objetivo general y los específicos que espera cumplir con el proyecto.

Objetivo General

Consolidar una gestión pública local, efectiva y transparente dispuesta a ofrecer un mejor servicio al ciudadano.

Objetivos Específicos

1. Promover el fortalecimiento de las atribuciones de la Junta Administradora Local
2. Fortalecer la eficiencia administrativa del gobierno local en el territorio orientada a la maximización del valor público con calidad y eficiencia

3. Fortalecer la responsabilidad del ciudadano en el cumplimiento de normas para el adecuado uso del suelo, los deberes fiscales, la matrícula mercantil, las normativas ambientales, el plan de emergencias entre otros.

7. METAS

Registre los resultados concretos, medibles, realizables y verificables que se esperan obtener con la ejecución del proyecto, representados en productos (bienes y servicios) finales o intermedios.

Metas de proyecto

PROCESO	MAGNITUD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN
Cubrir el pago de honorarios	7	Ediles de la Junta	por las sesiones extraordinarias, ordinarias y por comisión a las que asistan.

		Administradora Local	
Implementar	4	acciones	para el fortalecimiento de una estructura administrativa eficiente para la atención de las necesidades de la ciudadanía.
Realizar	4	acciones	de control urbanístico

8. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

DESCRIPCION DEL PROYECTO

Establezca las acciones a desarrollar para dar solución al problema, relacione los componentes y sus correspondientes actividades, especificando sus aportes en el cumplimiento de los objetivos.

COMPONENTE 1: HONORARIOS A EDILES

El Estatuto orgánico de Bogotá Decreto ley 1421 de 1993 en su artículo 72 reconoce el pago de "Honorarios y seguros a los ediles, se les reconocerán honorarios por su asistencia a sesiones plenarias y a las comisiones permanentes que tengan lugar en días distintos a los de aquellas. Pago de honorarios a Ediles por sesiones ordinarias, extraordinarias y por comisión.

Cubrimiento de honorarios de ediles por la asistencia a las sesiones ordinarias y extraordinarias que realice la Junta Administradora Local de la Candelaria.

DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES

Las sesiones de la Junta Administradora Local son:

Sesión Ordinaria: aquella que se efectúa por derecho propio según el artículo 71 del Decreto Ley 1421 de 1993.

Sesión Extraordinaria: aquella que convoca el Alcalde local a iniciativa propia o por petición de la Junta Administradora Local. Durante estas sesiones, la Corporación únicamente se ocupará de los asuntos para la cual fue convocada. La convocatoria a las sesiones extraordinarias debe hacerse por el Alcalde local a través de un Decreto local, debidamente publicitado entre los miembros de la Junta Administradora Local.

Sesión por Comisiones Permanentes: aquellas que se realizan para tratar asuntos propios de las atribuciones contempladas en el presente reglamento. Las sesiones de comisión se designaran así: Lunes: Comisión del Plan de desarrollo y Presupuesto, Miércoles: Comisión de Cultura, Educación y Deportes, Viernes: Comisión de Política Social y los días Martes, Jueves, Sábados y Domingos las Comisiones serán Conjuntas.

Mediante el Decreto Ley 1421 de 1993 Capítulo III, en su artículo No 72 establece: "Honorarios y seguros. A los ediles se les reconocerán honorarios por su asistencia a sesiones plenarias y a las de las comisiones permanentes que tengan lugar en días distintos a los de aquéllas. Por cada sesión a la que concurran, sus honorarios serán iguales a la remuneración del alcalde local, dividida por veinte (20)".

Tiempo de ejecución: (2017-2018-2019-2020)

DESCRIPCIÓN DE LA POBLACIÓN	VIGENCIAS				TOTAL
	2017	2018	2019	2020	
Ediles de la Junta Administradora Local de la Candelaria	7	7	7	7	7

Selección de beneficiarios:

Ediles de la Junta Administradora Local

LOCALIZACION
Identifique el espacio donde se adelantará la inversión.

UPZ	BARRIO	ESPACIO DONDE SE EJECUTARÁ LA INVERSIÓN *(Salón comunal, colegio, parque, malla vial, etc.)*
UPZ 94	TODOS LOS BARRIOS Concordia, Belén, Egipto, Santa Bárbara, Catedral, Centro Administrativo, las Aguas.	LOCALIDAD DE LA CANDELARIA

DESCRIPCION DEL PROYECTO

Establezca las acciones a desarrollar para dar solución al problema, relacione los componentes y sus correspondientes actividades, especificando sus aportes en el cumplimiento de los objetivos.

COMPONENTE 2: FORTALECIMIENTO LOCAL.

Comprende el desarrollo de aquellas actividades y/o acciones que promueven, fortalecen y consolidan las buenas prácticas en la administración pública en el nivel local del Distrito Capital. Por lo tanto, está encaminada a la restauración de la confianza institucional y el buen gobierno, orientada hacia el servicio al ciudadano, optimización de procedimientos y costos de prestación de servicios en un modelo de costo – beneficio.

Así mismo, tendrá el desarrollo de actividades que propendan por la transparencia, integridad y lucha contra la corrupción, fomento de la participación ciudadana, fortalecimiento del enfoque de gobierno abierto, el control ciudadano y la gobernanza local, así como la implementación de medidas necesarias en la modernización institucional.

DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES

VIGENCIA 2017

- Prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión.
- Dotación de mobiliario.
- Adquisición de infraestructura tecnológica.
- Adquisición, construcción y/o adecuación locativa de sedes.
- Adquisición de parque automotor.
- Manejo de bienes inmuebles, toma física de inventarios y avalúos.

Tiempo de ejecución: (2017-2018-2019-2020)

DESCRIPCIÓN DE LA POBLACIÓN	VIGENCIAS				TOTAL
	2017	2018	2019	2020	

Población residente de la Localidad de la Candelaria y población flotante	**24.476**	**24.476**	**24.476**	**24.476**	**24.476**

Selección de beneficiarios: No aplica

LOCALIZACION
Identifique el espacio donde se adelantará la inversión.

UPZ	**BARRIO**	**ESPACIO DONDE SE EJECUTARÁ LA INVERSIÓN** *(Salón comunal, colegio, parque, malla vial, etc.)*
UPZ 94	TODOS LOS BARRIOS Concordia, Belén, Egipto, Santa Bárbara, Catedral, Centro Administrativo, las Aguas.	LOCALIDAD DE LA CANDELARIA Jardín Infantil

DESCRIPCION DEL PROYECTO

Establezca las acciones a desarrollar para dar solución al problema, relacione los componentes y sus correspondientes actividades, especificando sus aportes en el cumplimiento de los objetivos.

COMPONENTE 3: INSPECCIÒN, VIGILANCIA Y CONTROL

Con el nuevo proyecto de Inspección, Vigilancia y Control los establecimientos de comercio gozan de varias ventajas en el momento de las visitas de inspección, bien sea para obtener conceptos técnicos o licencias. Entre ellas se cuenta con un sistema único de información y la programación de visitas multidisciplinarias para que en una visita se complete todo el trámite.

Es así como las Secretarias Distritales de Gobierno, Salud y Ambiente, el Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá y las Alcaldías Locales, entidades competentes de inspección, vigilancia y control, logran la construcción de un sistema intersectorial que fomenta la eficiencia, la eficacia como base para un sistema de autorregulación y prevención para establecer empresa en Bogotá.

Con “IVC Mas Cerca del Empresario” el sector empresarial de Bogotá reduce la carga de trámites y costo, sin evadir su responsabilidad en el cumplimiento de las normas.

Inspección, vigilancia y control de una actividad por su naturaleza formas de intervención estatal que conllevan restricciones importantes al libre ejercicio de las actividades privadas, Son formas de intervención estatal que suelen ir acompañadas de una potestad sancionatoria, motivo por el cual la norma que asigne tales funciones debe tener rango legal

“las Alcaldías locales los inspectores (ingenieros o arquitectos) realizan las visitas técnicas en atención a las quejas que presenta la comunidad en interés particular o general y el tiempo que toma realizar las visitas obedece al volumen de las mismas.

Una vez realizadas las visitas viene un procedimiento para confirmar si hay licencia expedida o en trámite y en consecuencia, determinar las normas aplicables emanadas del POT y de la UPZ respectiva (usos del suelo, altura en pisos, antejardines, aislamientos, etc.).

Las Alcaldías Locales, quienes en últimas corren con la competencia funcional, son las instituciones con menos herramientas para cumplir a cabalidad la tarea. Esto se evidencia en la obsolescencia de equipos de cómputo y en aplicaciones (software) que no permiten la interconexión electrónica o virtual en tiempo real para agilizar esta labor.

DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES

VIGENCIA 2017

Teniendo en cuenta que se requiere apoyar la implementación de los mecanismos y procedimientos para garantizar el pleno funcionamiento del Sistema Unificado Distrital de Inspección, Vigilancia y Control (IVC), indica las acciones que se implementarán, y precisa que la Dirección Distrital de Servicio al Ciudadano, será la encargada de administrar el Sistema, verificar el cumplimiento de los procedimientos y estándares definidos por el modelo y consolidar estadísticas e informes que orienten a las entidades de aplicar dichos mecanismos y procedimientos. La misma Dirección implementará una estrategia de calificación para los servidores que ejerzan la inspección, vigilancia y control de los establecimientos comerciales.

- Actuar de oficio para detectar y atender las situaciones de infracción de la norma urbana.
- Realizar operativos de recuperación del espacio público
- Controlar el desarrollo de las actividades comerciales de acuerdo a los usos del suelo establecidos.
- Realizar visitas a los sitios reportados, realizar las mediciones y levantar fichas e informe técnicos de información detallada.
- Revisar, organizar y depurar los reportes sobre infracciones urbanísticas que se encuentren en los
- polígonos de monitoreo de la localidad.
- Realizar la gestión para la depuración e impulso de las Actuaciones Administrativas.
- Fortalecer los procesos de prevención de la ocupación informal en las localidades.

Tiempo de ejecución: (2017-2018-2019-2020)

DESCRIPCIÓN DE LA POBLACIÓN	VIGENCIAS				TOTAL
	2017	2018	2019	2020	
Establecimientos comerciales y población flotante.	12.000	12.000	12.000.	12.000	12.000

Selección de beneficiarios: N.A.

LOCALIZACION
Identifique el espacio donde se adelantará la inversión.

UPZ	BARRIO	ESPACIO DONDE SE EJECUTARÁ LA INVERSIÓN *(Salón comunal, colegio, parque, malla vial, etc.)*
UPZ 94	Todos los barrios	Localidad de la Candelaria

9. ASPECTOS INSTITUCIONALES Y LEGALES

a. Acciones normativas y de control de cumplimiento de normas que acompañarán el proyecto

- Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- Resolución N° 643 del 21 de septiembre de 2015
- Acuerdo 079 de 2003.
- Decreto 190 de 2004.
- Decreto 349 de 2014.
- Decreto 1879 de 2008 Por el cual se reglamentan la Ley 232de 1995, el artículo 27de la Ley 962 de 2005, los artículos 46, 47 y 48 del Decreto Ley 2150 de 1995 y se dictan otras disposiciones.
- Ley 232 de 1995. Por medio de la cual se dictan normas para el funcionamiento de los establecimientos comerciales
- Decreto Ley 1421 de 1993 Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santa Fe de Bogotá

b. Instancias de participación, entidades, sectores, órganos administrativos con las que se puede trabajar el proyecto

- ✓ Secretaria Distrital de Gobierno
- ✓ Área Gestión para el Desarrollo Local-Alcaldía Local de la Candelaria
- ✓ Área de Gestión Policiva- Alcaldía Local de la Candelaria
- ✓ Junta Administradora Local

10. PROSPECTIVAS FINANCIERAS Y DE COBERTURA

Costos del Proyecto (cifras millones en pesos):

META(S) DE PROYECTO	COMPONENTES	OBJETO DE GASTO RECURSOS FDL	COSTOS			
			2017	2018	2019	2020
Cubrir el pago de honorarios de los siete (7) Ediles de la Junta Administradora Local por las sesiones extraordinarias, ordinarias y por comisión a las que asistan.	***HONORARIOS***					
			500	550	600	650
		SUBTOTAL	**500**	**550**	**600**	**650**
Implementar cuatro (4) acciones para el fortalecimiento de una estructura administrativa eficiente para la atención de las	***FORTALECIMIENTO LOCAL***					
			1.588	1.309	1.311	1.320
		SUBTOTAL	**1.588**	**1.309**	**1.311**	**1.320**

necesidades de la ciudadanía.						
Realizar cuatro (4) acciones de control urbanístico.	***IVC - Inspección, Vigilancia Y Control***					
			388	354	364	375
		SUBTOTAL	**388**	**354**	**364**	**375**
TOTAL ANUAL DE COSTOS			**2.468**	**2.213**	**2.275**	**2.345**
COSTO TOTAL DEL PROYECTO EN VALOR PRESENTE						

11. INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

META PLAN DE DESARROLLO	OBJETIVO ESPECIFICO	COMPONENTES	META(S) PROYECTO	INDICADOR
Cubrir el pago de honorarios de los siete (7) Ediles de la Junta Administradora Local por las sesiones extraordinarias, ordinarias y por comisión a las que asistan.	Promover el fortalecimiento de las atribuciones de la Junta Administradora Local	***HONORARIOS A EDILES***	Cubrir el pago de honorarios de los siete (7) Ediles de la Junta Administradora Local por las sesiones extraordinarias, ordinarias y por comisión a las que asistan.	Ediles con pago de honorarios cubierto
Implementar cuatro (4) acciones para el fortalecimiento de una estructura administrativa eficiente para la atención de las necesidades de la ciudadanía.	Fortalecer la eficiencia administrativa del gobierno local en el territorio orientada a la maximización del valor público con calidad y eficiencia	***FORTALECIMIENTO LOCAL***	Implementar cuatro (4) acciones para el fortalecimiento de una estructura administrativa eficiente para la atención de las necesidades de la ciudadanía	Estrategias de fortalecimiento institucional realizadas
Realizar cuatro (4) acciones de control urbanístico.	Fortalecer la responsabilidad del ciudadano en el cumplimiento de normas para el adecuado uso del suelo, los deberes fiscales, la matrícula mercantil, las normativas ambientales, el plan de emergencias entre otros.	***IVC-INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL***	Realizar cuatro (4) acciones de control urbanístico.	Acciones de inspección, vigilancia y control realizadas

12. RESULTADOS E IMPACTOS DEL PROYECTO

RESULTADOS E IMPACTOS DEL PROYECTO

*Ingrese los **resultados** puntuales que se espera obtener con el proyecto en términos de los beneficios generados.*

Beneficios:

- Reducción y/o eliminación de los déficits de capacidad institucional que dificulten la obtención de resultados en el nivel local del Distrito.
- Fortalecimiento del enfoque de gobierno abierto, el control ciudadano y la gobernanza local

Impactos (impactos positivos o negativos que se producirán indirectamente):

- Respuesta oportuna, eficiente y eficaz a la ciudadanía en general, en cuanto a la oferta de bienes y servicios.

13. HOJA DE VIDA DEL PROYECTO

VIABILIDAD Y ACTUALIZACIONES
Especifique los aspectos relevantes del proyecto, que deban tenerse en cuenta para la formulación y ejecución del mismo.

(11/11/2016): INSCRITO

(12/11/2016): REGISTRO

(03/01/2017): ACTUALIZACION POAI 2017

Vo. Bo. Johana María Garzón Caballero - Coordinadora Administrativa y Financiera (E)

14. OBSERVACIONES

OBSERVACIONES DEL PROYECTO
Especifique los aspectos relevantes del proyecto, que deban tenerse en cuenta para la formulación y ejecución del mismo.

- La concordancia del proyecto con los lineamientos y políticas del Plan de Desarrollo Distrital ACUERDO 645 DE 2016, **"**POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE OBRAS PÚBLICAS PARA BOGOTÁ D.C. 2016 - 2020 "BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS"

- Las competencias de la Localidad para ejecutar el proyecto propuesto
- La coherencia de la solución que plantea el proyecto con el problema o situación que se pretende resolver
- Cumplimiento de los lineamientos para la formulación de proyectos establecidos en el Manual de procedimientos del BPP-L
- Cumplimiento de los Criterios de Viabilidad y Elegibilidad de los sectores correspondientes

15. RESPONSABLE DEL PROYECTO

RESPONSABLE DEL PROYECTO

Ingrese la información de la persona responsable de formular el proyecto.

Nombre

Andrea Ximena Martínez Pino
Luis Alfredo Zamudio Pulido

Cargo

Profesionales de Planeación

Teléfono Oficina:
3410261 ext. 103

Fecha de elaboración (dd/mm/aaaa)
24/10/2016